

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 500-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Mayo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Expediente N° 10213-15 de fecha 07.05.2015 y Documentos Adjuntos presentados el 13.05.2015 y el 18.05.2015 por Jan Patrick Chumpitaz Zapata y Luz Marina Figueroa Ybana, el Informe Nº 396-2015-SGRC/GSMGA/MVES y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 10213-15 de fecha 07.05.2015 y Documento Adjunto de fecha 13.05.2015, Jan Patrick Chumpitaz Zapata y Luz Marina Figueroa Ybana solicitaron a la Municipalidad de Villa El Salvador, contraer Matrimonio Civil, cumpliendo con los requisitos de Ley v: posteriormente, mediante Documento Adjunto al N° 10213-15 presentado el 18.05.2015, los administrados solicitaron que el Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY, celebre su Ceremonia de Matrimonio Civil, el sábado 06 de Junio del 2015 a horas 05:00pm;



Que, con Informe N°396-2015-SGRC/GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, da cuenta del pedido efectuado por los contraventes con Documento Adjunto al N° 10213-15 presentado el 18.05.2015, solicitando la autorización al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY para celebrar el Matrimonio Civil, a efectuarse el sábado 06 de Junio de 2015, a las 05:00pm., en Lote 03, Mz. M, Sector 02, Grupo 01 distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece en el numeral 16) de su artículo 20° que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil". Asimismo, el Art. 260° del Código Civil precisa en su primer párrafo que: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)", siendo una delegación excepcional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY la celebración del matrimonio de JAN PATRICK CHUMPITAZ ZAPATA Y LUZ MARINA FIGUEROA YBANA, el sábado 06 de Junio de 2015, a horas 05:00pm., en Lote 03, Mz. M, Sector 02, Grupo 01 distrito de Villa El Salvador, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia



